

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 210 -2013-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe N°819-2013-OEP-OGA/INS, de fecha 09 de agosto de 2013, la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre del 2012 y los expedientes con Registros N°000421-2013, N°000432-2013, N°006229-2012, N°000723-2013, N°036361-2006, N°000875-2013, N°002754-2013, N°000935-2013, N°003717-2013, N°004338-2013, N°007548-2013, N°006674-2013, N°006927-2013, N°024326-2012, N°001074-2013, N°011972-2012, N°011139-2013, N°011502-2013, N°00015449-13, N°016176-2013, N°016983-2013, N°018396-2013, N°018595-2013, N°002425-2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante Oficios N°082-2013-PPS/MINSA, N°052-2013-PPS/MINSA, N°090-2013-PPS/MINSA, N°105-2013-PPS/MINSA, N°202-2013-PPS/MINSA, N°185-2013-PPS/MINSA, N°652-2013-PPS/MINSA, N°855-2013-PPS/MINSA, N°1141-2013-PPS/MINSA, N°1334-2013-PPS/MINSA, N°1952-2013-PPS/MINSA, N°2232-2013-PPS/MINSA, N°2281-2013-PPS/MINSA, N°3307-2013-PPS/MINSA, N°3449-2013-PPS/MINSA, N°44346-2006-2008-8°JECA/CSJL, N°3583-2013-PPS/MINSA, N°3886-2013-PPS/MINSA, N°5414-2013-PPS/MINSA, N°5762-2013-PPS/MINSA, N°6106-2013-PPS/MINSA, N°6669-2013-PPS/MINSA, N°6816-2013-PPS/MINSA, N°10226-2012-PPS/MINSA, ha solicitado al Instituto Nacional de Salud realizar las gestiones pertinentes a fin de efectivizar el cumplimiento de los fallos judiciales indicados en los oficios en mención, los cuales ordenan el reconocimiento del derecho al otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con inclusión de los intereses legales, a favor de los demandantes detallados en el Cuadro 1 del presente según corresponda, sin costas ni costos;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece textualmente que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la Organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso";

...///



P. VALENCIA V.



///...

Que, en virtud de la Ley N° 29702, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de junio del 2011, establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad;

Que, en virtud de dicha disposición, desde el año 2011, se viene abonando la continua de dicho beneficio al personal activo, pensionistas y ex trabajadores del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado y tiempo de servicios prestados al Estado, entre los que se encuentran los comprendidos en la presente Resolución;

Que, posteriormente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29702, se expide la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre de 2012 se le reconoció, entre otros, a favor del personal activo, cesante y ex trabajador del Instituto Nacional de Salud, el derecho a percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94;

Que, en mérito a la citada resolución la entidad ha recibido transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas con los cuales se ha abonado a favor de los demandantes de acuerdo al Cuadro 1, los mismos que son considerados como pagos a cuenta;

Que, mediante el Informe N°819-2013-OEP-OGA/INS de fecha 09 de agosto de 2013, la Oficina Ejecutiva de Personal sustentado en el Informe N°400-2013-REMYPENS-OEP-OGA/INS de fecha 09 de agosto del 2013 del Área de Remuneraciones y Pensiones en relación a los períodos reconocidos en la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS, ha determinado que falta por reconocer a ORELLANA CHUMPITAZ, MARÍA PRUDENCIA y PELAEZ AGUILAR, LUIS ENRIQUE período en los que los servidores trabajaron en otras entidades del Sector, estableciendo liquidación complementaria y para el caso de quien fuera MASIAS SARMIENTO, FELIX ISMAEL EVARISTO ex pensionista del Instituto Nacional de Salud se considera su liquidación por D.U.037-94 que le hubiese correspondido reconocer;

Que, del mismo modo informa que en el caso de GUTIERREZ VASQUEZ, ABRAHAM OSCAR, la sentencia judicial declaró IMPROCEDENTE en el extremo del pago de los incrementos remunerativos otorgados por los decretos de urgencia N°090-96, N°073-97 y N°011-99; sin embargo en la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS, tiene reconocidos en la vía administrativa dichos montos toda vez que de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC se reconoce inclusive los devengados derivados del Decreto de Urgencia N°037-94; por lo que la suma de S/.9,986.69 reconocida en la citada resolución debe quedar subsistente;

Que, como se verifica indistintamente, las Salas Especializadas y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, han dictado sentencias judiciales en virtud al Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, con deducción de los montos percibido al amparo del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en algunos casos con reconocimiento del pago de intereses legales; siendo que para el cálculo de este último concepto, se ha optado por efectuarlos en virtud a las normas dictadas por el Banco Central de Reserva;

Que, al amparo de las mencionadas sentencias, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas resoluciones vienen reconociendo derechos a los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, generando obligaciones de pago, siendo este el caso de los servidores activos pensionistas y ex-pensionistas del Instituto Nacional de Salud que a continuación se indican: QUEVEDO MENDOZA CARMEN RENE, CARBONEL ALEMAN VICTOR OSWALDO, HUIZA DE LA CRUZ VICENTE, ROMERO CACERES MIGUEL ANGEL, quien fuera FACHING ROSALES DE FORTON ADELA, LORO GUZMAN MARCO ANTONIO, UYEMA TSUKAYAMA MARIA NORMA HIROKO, YESAN VILELA MIGUEL ROLANDO, PELAEZ AGUILAR LUIS ENRIQUE, JARA ECHEA MARY, SOTO CANCHARI OLGA TEODOLINDA, DE LAMA DIOS ARGENTINA, ACOSTA LOPEZ FRANCISCO JAVIER, ARENAS NEYRA ALEJANDRO, CCENHUA PILLACA HÉCTOR OSCAR, ROJAS RUMRRILL NELLY EDITH, ORELLANA CHUMPITAZ MARÍA PRUDENCIA, GUTIERREZ VASQUEZ ABRAHAM OSCAR, GARCIA BARRON CESAR ANTONIO, LLANOS ZULOAGA BERTHA, quien fuera MASIAS SARMIENTO FELIX ISMAEL, DIAZ DIAZ PELAYO DIMAS, BLASKOVIC HUAYTA CECILIA ANTONIA y LICERAS ZARATE VDA. DE HIDALGO JULIA ;





N° 210 -2013-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de agosto de 2013

Que, en este sentido, en virtud a lo establecido en el al numeral 1 del Artículo 70° de la Ley N°28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°29626 sobre el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el pago del monto devengado, en el marco de la Ley N° 29702, se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 - Fondo para el Pago de Deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94 y modificatorias; de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, modificando así la Ley 29702; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará la transferencia de los recursos de la Reserva de Contingencia destinada al Fondo Decreto de Urgencia N° 37-94 , creado por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando finalmente que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y procedimientos para atender lo regulado en la presente disposición;

En consecuencia, a través de este acto administrativo se procederá a reconocer a favor de los mismos, los devengados e intereses legales según corresponda, derivados de la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, mediante Informe N°819 -2013-OEP-OGA/INS y lo señalado en los documentos de vistos;

Con visto bueno del Subjefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica y Administración; y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Ley N° 29702 – Ley que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, Resolución Jefatural N°436-2012-J-OPE/INS – Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Instituto Nacional de Salud; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER en vía administrativa, la obligación contenida en las Resoluciones Judiciales emitidas por los diferentes Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial a favor de los pensionistas, ex-pensionistas y personal activo del Instituto Nacional de Salud, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 15/100 Nuevos Soles (S/1,628,716.15)**, por concepto de devengados e intereses legales, según corresponda, derivados de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al siguiente detalle:



R. MALVARTE J.T.



P. VALENCIA V.



CUADRO 1

N°	Apellidos y Nombres	Liquidación de Devengados		Cargas Sociales a cargo del Empleador		Deuda Principal	Liquidación de Intereses (F)	DEUDA TOTAL (E)+(F)
		Reconocidos (A)	Pagados (B)	Reconocidos (C)	Pagados (D)	(E) = (A)+(C)		
1	Quevedo Mendoza Carmen Rene	29,686.14	3,719.21	2,672.00	335.00	32,358.14	11,592.01	43,950.15
2	Carbonel Aleman Victor Oswaldo	83,983.61	0.00	0.00	0.00	83,983.61	0.00	83,983.61
3	Huiza de la Cruz Vicente	32,829.70	0.00	0.00	0.00	32,829.70	12,339.01	45,168.71
4	Romero Caceres Miguel Angel	20,879.33	3,719.21	1,880.00	335.00	22,759.33	5,274.92	28,034.25
5	Faching Rosales De Forton Adela	73,444.80	0.00	0.00	0.00	73,444.80	28,153.85	101,598.65
6	Loro Guzman Marco Antonio	29,527.47	3,719.21	2,658.00	335.00	32,185.47	15,412.42	47,597.89
7	Uyerna Tsukayama Maria Norma Hiroko	83,983.61	0.00	0.00	0.00	83,983.61	0.00	83,983.61
8	Yesan Vilela Miguel Rolando	83,983.61	0.00	0.00	0.00	83,983.61	31,979.57	115,963.18
9	Pelaez Aguilar Luis Enrique	23,838.66	3,719.21	2,146.00	335.00	25,984.66	9,285.63	35,270.29
10	Jara Echea Mary	87,262.86	0.00	0.00	0.00	87,262.86	33,504.59	120,767.45
11	Soto Canchari Olga Teodolinda	29,537.13	3,719.21	2,659.00	335.00	32,196.13	16,740.41	48,936.54
12	De Lama Dios Argentina	87,262.86	0.00	0.00	0.00	87,262.86	33,504.59	120,767.45
13	Acosta Lopez Francisco Javier	31,122.49	3,719.21	2,802.00	335.00	33,924.49	12,171.98	46,096.47
14	Arenas Neyra Alejandro	25,502.77	4,775.21	2,296.00	430.00	27,798.77	7,973.13	35,771.90
15	Ccenhua Pillaca Héctor Oscar	28,003.83	4,775.21	2,521.00	430.00	30,524.83	15,275.03	45,799.86
16	Rojas Rumrill Nelly Edith	27,960.12	4,775.21	2,517.00	430.00	30,477.12	13,676.32	44,153.44
17	Orellana Chumpitaz María Prudencia	48,664.91	4,775.21	4,380.00	430.00	53,044.91	0.00	53,044.91
18	Gutierrez Vasquez Abraham oscar	21,855.60	4,775.21	1,968.00	430.00	23,823.60	8,802.81	32,626.41
19	Garcia Barron Cesar Antonio	33,099.70	2,722.69	0.00	0.00	33,099.70	12,709.38	45,809.08
20	LLanos Zuloaga Bertha	83,983.61	2,722.69	0.00	0.00	83,983.61	31,980.28	115,963.89
21	Masias Sarmiento Felix Ismael	86,992.86	0.00	0.00	0.00	86,992.86	0.00	86,992.86
22	Diaz Diaz Pelayo Dimas	53,106.06	4,775.21	4,780.00	430.00	57,886.06	25,791.23	83,677.29
23	Blaskovic Huayta Cecilia Antonia	29,645.42	4,775.21	2,669.00	430.00	32,314.42	0.00	32,314.42
24	Liceras Zarale vda. De Hidalgo Julia	83,983.61	2,722.69	0.00	0.00	83,983.61	46,460.23	130,443.84
TOTAL		1,220,140.76	63,909.80	35,948.00	5,020.00	1,256,088.76	372,627.39	1,628,716.15

Artículo 2°.- PRECISAR que el reconocimiento de la obligación contenida en la la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre del 2012 a favor de los precitados demandantes quedaría sin efecto en virtud a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DEJAR subsistente la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre del 2012, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 210 -2013-J-OPE/INS

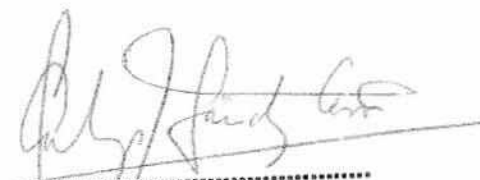
RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de agosto de 2013

Artículo 4°.- EFECTUAR el pago correspondiente en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° del presente acto administrativo, en mérito a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, así como la que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga para su cumplimiento.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal activo, pensionista y ex – trabajadores del Instituto Nacional de Salud, comprendidos en el presente acto administrativo; a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; Órgano Jurisdiccional; Órganos de Línea de la Entidad; y áreas de la Entidad, competentes.

Regístrese y comuníquese.


César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tomado a la vista y que he devuelto en su totalidad al interesado. Registro N° 718 Lima 08/09/2013

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
EFECTUARIO